

VISTO:

El Expediente TMF N° 16926 -Año 1997- del Registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2- de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección General de Tránsito eleva Acta Contravencional N° 020541, de fecha 27 de agosto de 1997, por la cual se constató que siendo las 19:10 horas, el automóvil Volkswagen SENDA, Dominio SZE-148 se encontraba estacionado en ochava, sobre senda peatonal y obstruyendo la rampa para discapacitados;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366º) y 367º) del Código Municipal de Faltas, el imputado no compareció en el término legal establecido;

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo el señor PEREA JOSÉ ABRAHAM responsable de la violación a las normas de Tránsito, según lo fija el Artículo 162º) de la Ordenanza Municipal N° 3149;

Que el Tribunal Municipal de Faltas establece el pago de 24 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Ciento Veinte (\$ 120.-), dentro del término de tres días hábiles (Artículo 372º) del Código de Faltas), con más la suma de \$ 5 (Pesos Cinco), en concepto de costas;

Que habiendo sido notificado el incoado en tiempo y forma, presenta recurso de apelación de fecha 22-09-99, manifestando que el vehículo infraccionado fue vendido en fecha 02-06-97, adjuntando fotocopia de la Denuncia de Venta;

Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 673/99, manifestando que de la lectura del recurso de apelación de fs. 10 y de la documental obrante a fs. 11, se concluye y sugiere confirmar la sentencia de fs. 6, en virtud a que lo alegado por el imputado carece de relevancia suficiente como para desvirtuar los argumentos de la misma, atento a que la fecha de la denuncia de venta

///...2º

2º...///

efectuado y alegado por el encartado, es de fecha posterior a la del labrado del acta de fs. 1;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor ----- **JOSÉ A. PEREA**, en la causa que se tramita por Expediente N° 16926- Año 1997- del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2-, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia de Primera Instancia dictada por la ----- Jueza de Faltas en el Expediente N° 16926- Año 1997 del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1, Secretaría N° 2.-

Artículo 3º) REMITIR el expediente al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado ----- N° 1, Secretaría N° 2- a los fines dispuestos precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Gobierno.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese al ----- Centro Documentación e Información y oportunamente ARCHÍVESE.-

EAA.-

ES COPIA

FDO) QUIROGA
MAGLIETTA